

DISPOSICION DECANAL N° 2 / 2016.-

Buenos Aires, 26 de enero de 2016.-

VISTO

El art. 33, del Reglamento General de Estudios. R.R.N° 152/14, las Resoluciones Decanales N° 1/2003 y 121/2007 que fijan las normas para la aprobación de materias sin examen final.

CONSIDERANDO

La necesidad de actualizar las pautas vigentes para su instrumentación en la Unidad Académica

Por ello:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE HISTORIA GEOGRAFIA Y TURISMO

DISPONE

Art. 1°.- Fijar que la nota mínima para acceder a la aprobación de las asignaturas por promoción sin examen final será 7 (siete).

Art. 2°.- Establecer que las asignaturas en régimen de promoción sin examen final, serán fijadas en cada año académico por Disposición Decanal.

Art. 3°.- Determinar que para acceder a la aprobación de asignaturas por promoción sin examen final, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Para obtener la promoción de la materia sin examen final, el alumno deberá cumplir, sin excepción, con la aprobación de la totalidad de las evaluaciones parciales fijadas por la cátedra, obteniendo en cada una de ellas un mínimo de 7 (siete) y no como resultado del promedio. En caso de que el alumno haya sido aplazado o se haya encontrado ausente a alguna de las instancias parciales, no podrá acceder a la promoción de la materia.
- b) Será condición indispensable para acceder a la promoción de la asignatura, sin examen final, cumplir con el régimen de correlatividades y con el régimen de escolaridad establecido en los art. 27, 28 y 29 del Reglamento General de Estudios R.R N° 152/14
- c) Los alumnos que aprueben las evaluaciones requeridas por la cátedra con una calificación inferior a 7 (siete) sólo obtendrán la escolaridad reglamentaria para acceder a la instancia del examen final.
- d) El alumno que hubiera promocionado deberá inscribirse al examen final de la asignatura respetando en un todo (tiempo y forma) los procedimientos vigentes y los plazos reglamentarios de vigencia de escolaridad, establecidos en el art. 34 del Reglamento General de Estudios, R. R. N° 152/14.



Lic. Valeria Buglioni
Secretaría Académica



Dr. Pablo Maersk Nielsen
Decano



e) En la fecha fijada para el examen final, se emitirá el acta volante correspondiente donde los alumnos candidatos a la promoción sin examen figurarán con las notas obtenidas ya impresas. Con la firma del acta volante y su transcripción al libro por parte del profesor, se consolidará la aprobación final de la asignatura. Será obligatoria la presencia del alumno para la firma de su libreta universitaria.

Art. 4º. - Regístrese, comuníquese al Vicerrector Académico y archívese.



Lic. Valeria Buglioni
Secretaria Académica



Dr. Pablo Maersk Nielsen
Decano